



Ordenanza Municipal

Tarma, 14 de julio de 2023

N° 018-2023-CMT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de julio del año 2023, el Informe N° 274-2023-UGIRSYGA/MPT de la Unidad de Gestión Integral de Residuos Sólidos y Gestión Ambiental, el Informe N° 292-2023-OGPP/MPT de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 322-2023-UGIRSYGA/MPT de la Unidad de Gestión Integral de Residuos Sólidos y Gestión Ambiental, el Informe Legal N° 595-2023-OGAJ/MPT de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 0173-2023-GM/MPT de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, sobre la Autonomía Municipal, refiere lo siguiente: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que: *"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa."*;

Que, el Numeral 8.2 del Artículo 8° de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que: *"Las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de cumplimiento obligatorio para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9, Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, cuyo lineamiento LN.09.01 garantiza la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria disponiendo en su servicio SS.09.01.01, que, el Ministerio del Ambiente deberá brindar asistencia técnica a los gobiernos subnacionales para fortalecer sus capacidades para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciéndose como indicador de cobertura del objetivo prioritario, el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, los Artículos 73° y 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, el Inciso 7 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el Sistema de Gestión Ambiental Nacional y Regional;

Que, la Municipalidad Provincial de Tarma requiere de un instrumento normativo que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental a través de lineamientos y actividades que contribuyan de manera directa al cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 274-2023-UGIRSYGA/MPT la Unidad de Gestión Integral de Residuos Sólidos y Gestión Ambiental solicita la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – Programa EDUCCA a través de Ordenanza Municipal;



Ordenanza Municipal

Tarma, 14 de julio de 2023

N° 018-2023-CMT

Que, mediante Informe Legal N° 595-2023-OGAJ/MPT la Oficina General de Asesoría Jurídica opina porque se declare Procedente el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Tarma y consecuentemente pase a Sesión de Concejo para el debate correspondiente;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de Tarma con el voto por **MAYORÍA** aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA – PROGRAMA EDUCCA

Artículo Primero. - **APROBAR**, el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Tarma – Programa EDUCCA, que como anexo, forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Segundo. - **ENCARGAR**, a la Unidad de Gestión Integral de Residuos Sólidos y Gestión Ambiental la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles, para asegurar cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA, en el Distrito de Tarma, Provincia de Tarma.

Artículo Tercero. - **ENCARGAR**, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto asignar anualmente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

Artículo Cuarto. - **ESTABLECER**, la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Municipal EDUCCA, así como proceder a su actualización o reformulación.

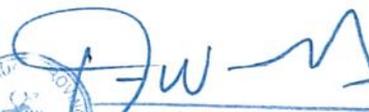
Artículo Quinto. - **ALCANZAR**, la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

Artículo Sexto. - **DEJAR SIN EFECTO** cualquier dispositivo legal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Séptimo. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal, conforme a Ley.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Cúmplase.


Lic. Walter Jiménez Jiménez
ALCALDE

c.c.
Alcaldía
Ger. Mun.
Und Gest Inte Res Sol y Gest Amb
Ministerio del Ambiente
Archivo.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA

EDUCACIÓN. CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL



2023

ALCALDE:

Lic. Fathy Jimenez Jimenez

ELABORADO POR:

Ing. Julio Cesar Vicuña Aquino

TARMA - PERÚ

I. TITULO DEL PROGRAMA

Programa Municipal de Educación, Cultural y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Tarma, departamento de Junín (Programa Municipal EDUCCA – TARMA).

II. PRESENTACIÓN

En el marco del cumplimiento de las normativas nacionales ambientales, la Municipalidad Provincial de Tarma, asume el compromiso de dar respuesta a los problemas socio-ambientales de la localidad, a través de la educación ambiental con la participación activa de la ciudadanía, en consecuencia, por las diversas causas como es la falta de consciencia y sensibilidad ambiental se busca promover un marco de educación ambiental que conlleve a una mejora continua de la provincia de Tarma.



La Municipalidad Provincial de Tarma, busca fomentar e incrementar el nivel de cultura ambiental en la ciudadanía, es por ello que luego de haber identificado un visible deterioro de cultura ambiental en la provincia de Tarma, debido a diversas causas como es la falta de consciencia y sensibilidad ambiental, escasa motivación para el cambio de conducta, inexistencia de espacios que educan ambientalmente, exiguo interés de las autoridades para promover buenas prácticas ambientales, limitada participación en los eventos ambientales, inadecuado manejo de los residuos sólidos y el acceso carente a la información concerniente en materia ambiental.



Esta situación, se ve reflejada en efectos como la contaminación del agua, aire y suelo con el incremento de los gases de efecto invernadero (GEI) que genera un impacto negativo en la normalidad climática, así mismo los residuos sólidos tanto orgánicos como inorgánicos generan una mayor incidencia al cambio, además de provocar enfermedades, conflictividad socio-ambiental, alteración de los ecosistemas, entre otros. Todo lo mencionado nos conduce a la conclusión que se requiere generar procesos educativos e informativos para que la población mejore su comportamiento ambiental y se convierta en agente de cambio de la mejora ambiental de su entorno, a través de intervenciones preventivas mejoradas y correctivas para garantizar la provisión de servicios ecosistémicos (aire, agua, suelo, biodiversidad, recursos forestales etc.).

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Tarma (Programa Municipal EDUCCA - Tarma), resulta fundamental para desarrollar conocimientos, aptitudes, valores y prácticas necesarias para un mejor comportamiento ambiental en la ciudadanía y una cultura ambiental apropiada.

Desde el año 2019, la Municipalidad Provincial de Tarma mediante Ordenanza Municipal N° 008-2019-CMT aprobado el 12 de abril del 2019, ha implementado acciones en el marco del Programa Municipal EDUCCA, lo cual ha contribuido a disminuir las malas prácticas ambientales de ciudadanas y ciudadanos de la provincia de Tarma, aportando al cumplimiento de las metas planteadas en la Política Nacional de Educación Ambiental, Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 y al Objetivo Prioritario N° 9 de la Política Nacional del Ambiente al 2030.

III. UNIDAD DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL A CARGO DEL PROGRAMA

La Municipalidad Provincial de Tarma a través de la Unidad de Gestión Integral de Residuos Sólidos y Gestión Ambiental (UGIRS-GA) será el encargado de ejecutar las acciones contempladas en el presente documento.

IV. DIAGNOSTICO SITUACIONAL DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CUIDADANIA AMBIENTAL.

Uno de los principales problemas ambientales en la Provincia de Tarma es la generación de residuos sólidos. En la zona urbano de Tarma se generan alrededor de 0.958 kg/Hab/día, siendo la generación total de residuos sólidos municipales calculada para Tarma de 47.452 ton/día.

La poca conciencia ambiental por parte de la población Tarmeña sumado con los inconvenientes que se presentan en la recolección de residuos sólidos, generan puntos críticos por la acumulación de residuos sólidos, los cuales son focos de contaminación que ocasionan malos olores y proliferación de vectores, así mismo la alteración del medio ambiente este asociado a este gran problema, a la actualidad se reportaron 40 puntos en la ciudad de Tarma.

Figura 1

Árbol de causas y efectos

Incremento de la Contaminación Ambiental y deterioro de la calidad de vida



Incumplimiento de la normativa ambiental local

Población con malas prácticas ambientales sobre el manejo de residuos sólidos.

Bajo nivel de involucramiento de la población en asuntos ambientales

Escaso nivel de cultura Ambiental de los ciudadanos de la Provincia de Tarma.

Limitado acceso a información ambiental

Limitada participación de la población para propiciar entornos saludables

Limitada educación ambiental

Escasos espacios de diálogo y participación de la ciudadanía

V. MISIÓN Y VISIÓN

1.1. Misión

La Municipalidad Provincial de Tarma promueve la educación, cultural y ciudadanía ambiental para que los ciudadanos adopten las buenas prácticas de Cultura Ambiental y conciencia ambiental para mejorar la calidad de vida y la sostenibilidad de la Provincia de Tarma (Distritos y anexos).

1.2. Visión

Contar con la participación de los ciudadanos de manera responsable y activa, para así contribuir en la gestión ambiental de la Provincia de Tarma.



VI. OBJETIVOS

1.3. Objetivo general

Implementar actividades concertadas y participativas, que contribuyan al desarrollo de la educación, cultura y formación de una ciudadanía ambientalmente responsable, asimismo potenciar las capacidades del aprendizaje y concientización ambiental en los niños, jóvenes y adultos en la Provincia de Tarma (distritos y anexos), contribuyendo a su formación ambiental bajo el liderazgo horizontal de la Municipalidad Provincial de Tarma.



1.4. Objetivo específico

Contar con la participación de los ciudadanos de manera responsable y activa, para así contribuir en la gestión ambiental de la Provincia de Tarma (distrito y anexos).

- ❖ Promover de manera articulada y concertada acciones que contribuyan a fortalecer la cultura ambiental de la población para enfrentar los problemas ambientales.
- ❖ Promover la participación activa e informada de los diferentes actores sociales de la Provincia de Tarma mediante la organización de actividades.
- ❖ Incidir en los diferentes actores públicos y privadas de la Provincia de Tarma para que prioricen la gestión de la educación, cultura y ciudadanía ambiental.
- ❖ Fomentar el desarrollo de buenas prácticas ambientales y modos de vida sostenible, enfocados en el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y coherente.
- ❖ Impulsar el Programa de Segregación en la fuente en la Provincia de Tarma para mejorar la calidad de vida de todos los (niños, jóvenes y adultos), con una cultura de compromiso ambiental mediante una correcta disposición de los residuos sólidos para reducir y reutilizar.
- ❖ Sensibilizar y concientizar a las Instituciones educativas públicas y privadas de la Provincia de Tarma sobre el manejo adecuado de los residuos sólidos orgánicos e inorgánicos.
- ❖ Realizar charlas de sensibilización y concientización para que la población Tarmeña adopte una conducta responsable de tenencia responsable de sus mascotas entre canes y gatos.



VII. MARCO LEGAL

Para promover el Programa Municipal EDUCCA a nivel nacional, se ha tomado consideraciones las leyes y las normas que permiten a los gobiernos locales, en el marco de sus funciones, implementar acciones orientadas a desarrollar la educación y la cultura ambiental en el país para lograr ciudadanos ambientales responsables, asimismo; se han dado una serie de políticas, planes y normas nacionales para impulsarlos y el sector ambiente ha aprobado normas técnicas que incorporan el componente de educación ambiental y participación ciudadana como parte sus procesos de implementación y cumplimiento con enfoque de género e interculturalidad. Se detallan a continuación las regulaciones y normas relativas a educación, cultura y ciudadanía ambiental.



7.1. Marco Legal Nacional

7.1.1. Ley N°27972: Ley orgánica de Municipalidades

Publicada el 27 de mayo de 2003 en el diario oficial "El Peruano", establece que las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:

- ✓ Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (sub numeral 3.3. del numeral 3 del artículo 73).

7.1.2. Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (numeral 13 del artículo 82). **Decreto Supremo N°017-2012-ED.**

Que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, publicado el 30 de diciembre de 2012 en el diario oficial "El Peruano", tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la



educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.



7.1.3. Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM,

Que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables. Publicado el 23 de agosto del 2019 en el diario oficial "El Peruano", en cuyo artículo 21 referido a las acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales, determina que los mismos, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.



7.1.4. Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM,

Que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático.

Publicado el 31 de diciembre del 2019 en el diario oficial "El Peruano", dispone en el numeral 1 del literal B del artículo 70, que los gobiernos locales deberán elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT.

7.1.5. Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM,

Que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030, Publicado el 22 de julio del 2021 en el diario oficial "El Peruano", determina en su Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, en el lineamiento L9.1 Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, en su servicio OP9.S1 Fortalecimiento de capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estable como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).



7.1.6. Decreto Supremo N.º 001-2022-MINAM,

Que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 014- 2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N.º 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 005-2010-MINAM.

Artículo 19.- Segregación de residuos sólidos municipales

19.1 El generador de residuos sólidos municipales tiene la obligación de realizar la segregación de sus residuos sólidos de acuerdo con sus características físicas, químicas y biológicas, con el objeto de facilitar su acondicionamiento, valorización y/o disposición final. Dicha actividad solo está permitida en la fuente de generación.

Artículo 129.- Consideraciones para el desarrollo de planes, programas, estrategias y actividades de educación ambiental.

Con el fin de contribuir a la educación ambiental, en la educación formal y comunitaria; los planes, programas, estrategias y actividades que realicen los sectores, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, así como las entidades públicas y privadas, siguiendo los principios de la gestión integral de residuos sólidos, deben estar dirigidos a promover:



- a) El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos;
- b) El fomento de la participación ciudadana en el sistema educativo, en el ámbito comunitario y empresarial;
- c) El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental, dirigidas a la ciudadanía.

7.2. Marco Legal Regional

7.2.1. Ordenanza Regional N.º 006-GRJ-CR,

Aprueba los lineamientos generales estratégicos de la Política Ambiental Regional de Junín al 2024.

Artículo 2. Lineamiento 8, en la que se establece el desarrollo de un programa de Sensibilización, Educación y Capacitación ambiental orientado a incorporar el enfoque de desarrollo sostenible en las políticas de desarrollo local y regional con participación plena de la sociedad.



7.2.2. Ordenanza Regional N.º 308-GRJ/CR.

Que prohíbe el uso de plásticos de un solo uso, y los recipientes o envases descartables, estableciendo acciones para su disminución progresiva para proteger el medio ambiente y los ecosistemas en la Región Junín.



7.2.3. Ordenanza Regional N.º 373-2023-GRJ/CR,

Que aprueba la Estrategia Regional de Educación Ambiental Junín - EREA 2023-2027

Es un instrumento orientador de la educación ambiental del Departamento de Junín. Su objetivo es contribuir al proceso de formación ambiental de la ciudadanía y revertir las situaciones adversas en materia ambiental a través de la educación ambiental, promoviendo que las personas adopten modos de vida compatibles con la sostenibilidad adquirida mediante la adecuada exploración, explotación, utilización y manejo de los recursos naturales.

7.3. Marco Legal Local

- ✓ Ordenanza que aprueba el plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos sólidos O.M. N.º 2019-MPT.
- ✓ Ordenanza Municipal que regula la Gestión Provincial de Residuos Sólidos Municipales O.M. N.º 2019-MPT.
- ✓ Aprobar la actualización del Programa de Segregación en la Fuente y recolección selectiva 2012 D.A. N.º 2019-MPT.
- ✓ Ordenanza que aprueba el reglamento de recolección y manejo de residuos sólidos en la provincia de Tarma.
- ✓ Ordenanza que crea la comisión ambiental municipal
- ✓ Ordenanza que aprueba el cuadro de infracciones y sanciones administrativos.
- ✓ Reglamento de recolección y manejar de RR. SS de la provincia de Tarma.
- ✓ Ordenanza Municipal que regula la supresión y limitación de los ruidos nocivos y molestos.
- ✓ Decreto de Alcaldía que aprueba la ampliación del Programa de Segregación en la fuente y recolección selectiva 2019.
- ✓ Resolución de alcaldía que aprueba el estudio de caracterización de residuos sólidos de Tarma 2019.
- ✓ Resolución de Alcaldía que conforma el equipo técnico para la actualización del FIGARS.



VIII. POBLACIÓN EN OBJETIVO

El Programa Municipal EDUCCA – Provincia de Tarma, cuenta con la siguiente población objetivo que estará representada por:

- ❖ Escolares, docentes y miembros de la comunidad educativa de Instituciones educativas públicas y privadas de educación básica.
- ❖ Jóvenes de entre 18 y 30 años de edad.
- ❖ Población en general (mayores de 30 años).

Figura 2

Determinación de la población objetivo



Nota. Adaptado de Ministerio del Ambiente, 2023.

a) Promotores Ambientales Escolares (PAE).

La formación de promotores ambientales escolares busca promover, fortalecer y articular las acciones de educación ambiental que las instituciones educativas vienen desarrollando, ya que la comunidad educativa tiene un rol clave en la educación, cultura y ciudadanía ambiental.

La promotoría ambiental escolar fomenta la participación de niñas, niños y adolescentes en la gestión ambiental local, promoviendo la corresponsabilidad ciudadana para la preservación, cuidado y uso sostenible del ambiente. Los promotores ambientales escolares (PAE) son líderes ambientales, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su institución educativa y fuera de esta, en sus casas, barrios y otras instituciones educativas.

b) Promotores Ambientales Juveniles (PAJ).

La formación de promotores ambientales juveniles, busca fortalecer en el desarrollo sostenible de una comunidad. La base de la promotoría ambiental juvenil es el trabajo organizado en torno a un objetivo común, apoyando en proceso de sensibilización, educación, movilización, comunicación y organización.

Los promotores ambientales juveniles (PAJ), son gestores locales que llevan la agenda ambiental del país a un plano local y se encarga de movilizar a la ciudadanía para la realización de acciones a favor del ambiente de su comunidad, aportando así al cumplimiento de las metas establecidas por el Estado Peruano en materia ambiental.

c) Promotores Ambientales Comunitarios (PAC).

La promotora ambiental comunitaria busca fortalecer el liderazgo comunitario y la identidad colectiva para incidir en la mejora de las condiciones de vida de la comunidad, reforzando su sentido de pertenencia para motivarlos a la acción. Adicional a ello, aportan al control público de los (ciudadanos, vecinas, comuneros) sobre la gestión ambiental local (pública o privada), sea vía alertas ambientales (preventivas de riesgo o problemas), denuncias ambientales (por posible incumplimiento, faltas, infracciones o hasta posibles delitos) o, de modo proactivo, propone iniciativa o ideas de proyectos.



Los Promotores Ambientales Comunitarios (PAC), son líderes locales (vecinos, comuneros, dirigentes, profesores, catequista, trabajadores, comerciantes, transportistas, agricultores u otros), que contribuyen a la veeduría y vigilancia ciudadana.



IX. LINEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES

A continuación, se detallan las líneas de acción, actividades e indicadores de seguimiento del Programa Municipal EDUCCA:

Líneas de Acción / Actividades	INDICADORES
Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL ESCOLAR	

<p>1.1</p>	<p>Formación de promotores ambientales escolares (PAE)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Número de PAE acreditados. • Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAE y/o docentes. • Número de PAE capacitados. • Número de docentes capacitados considerando sexo (masculino, femenino). • Número de instituciones educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA. • Número de proyectos ambientales implementados por los PAE y docentes. • Número de PAE reconocidos. • Número de docentes reconocidos. • Número de instituciones educativas reconocidas.
------------	---	--



Línea de acción 2: EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA		
<p>2.1</p>	<p>Diseño e Implementación de espacios públicos que educan Ambientalmente</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Número de actividades de promoción cultural-ambiental implementadas. • Número de personas que participan en las actividades de promoción cultural-ambiental realizadas.



<p>2.2</p>	<p>Diseño e implementación de campañas informativas y eventos</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Número de campañas informativas realizadas. • Número de personas que participan en campañas informativas. • Número de eventos realizados con temática ambiental. • Número de personas que participan en eventos. • Número de personas alcanzadas por publicación en redes sociales/año. • Número de material comunicacional audiovisual generado. • Número de material comunicacional gráfico generado. • Número de horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local (excepto redes sociales).
<p>2.3</p>	<p>Formación de promotores ambientales juveniles (PAJ)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Número de PAJ acreditados. • Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAJ. • Número de horas de capacitación que reciben los PAJ. • Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en las que participan como PAJ. • Número de proyectos ambientales implementados PAJ. • Número de PAJ reconocidos.



2.4	Formación de motores ambientales comunitarios (PAC).	<ul style="list-style-type: none"> • Número de PAC acreditados. • Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAC. • Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en la que participan los PAC. • Número de proyectos ambientales implementados por los PAC. • Número de PAC reconocidos.
-----	---	---

Nota. Adaptado de Ministerio del Ambiente, 2023.

X. ALIADOS

Aliados en la ejecución del programa EDUCCA

ALIADOS INTERNOS	
Municipalidad	<ul style="list-style-type: none"> • Sub Gerencia de Comercialización y Administración de Mercados • Sub Gerencia de Cultura, Educación y Deporte. • Oficina de Turismo. • Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana. • Imagen institucional
Comisión Ambiental Local	<ul style="list-style-type: none"> • Hospital Félix Mayorca Soto • Comisaria PNP –Tarma. • Vaso de Leche • EPS sierra central • Juntas vecinales
ALIADOS EXTERNOS	
Empresas y sector privado en general.	<ul style="list-style-type: none"> • FINANCIERA/BANCO • Banco de crédito del Perú. • Banco de la Nación





Institución de formación académica



- **INSTITUCIONES EDUCATIVAS EMBLEMÁTICAS**

I.E.E. Ángela Moreno de Gálvez N.º 31517

I.E.E. San Ramón N.º 30706

- **INSTITUCIONES EDUCATIVAS ESTATALES**

I.E Santa Teresa N.º 30701

I.E José G Otero N.º 30703

I.E Rosa de Santa María N.º 30708

I.E Wilhem Hofmann N.º 31516

I.E Mariscal Castilla N.º 31516

I.E José Gálvez Barrenechea N.º 31518

I.E. De Vista Alegre

I.E Industrial N.º 32

I.E Andrés Avelino Cáceres

I.E 30702 – Tarmatambo

I.E Gustavo Allende de Llaveria

I.E Amelia Macassi

I.E. La Sagrada Familia.

I.E.P Orión

CEBE “Señor De Los Milagros”

I.E 31552 – San Cristóbal

El Jardín de Mary

Pronoi Gotitas del Saber

- **INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR**

I.S.T.P. Adolfo Vienrich.

Universidad Nacional del Centro del Perú. - UNCP

Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión. – UNDAC

Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma. – UNAAT.

Universidad Católica Sede Sapientiae – UCSS



INSTITUCIONES DEL ESTADO

- Policía Nacional del Perú
- Oficina de Sanidad de la municipalidad Provincial de Tarma.
- Red de salud Tarma
- Agencia Agraria Tarma
- Autoridad Local del Agua Tarma – ALA Tarma
- Empresa Prestadora de Servicios Sierra Central.

MUNICIPALIDADES DISTRITALES

- Municipalidad Distrital de Acobamba.
- Municipalidad Distrital de Huasahuasi.
- Municipalidad Distrital de Tapo
- Municipalidad Distrital de la Unión Leticia
- Municipalidad Distrital de Huaricolca
- Municipalidad Distrital de Palca
- Municipalidad Distrital de Palcamayo
- Municipalidad Distrital de San Pedro de Cajas.

Sociedad civil y organizaciones de base

- Asociación UNACEM por el Desarrollo de Sostenible
- Diócesis de Tarma
- Junta Vecinales
- Comunidades Campesinas
- Comité de vaso de leche
- Asociación de recicladores
- Asociaciones de mototaxis

MERCADOS

- Mercado Modelo
- Mercado 2 de mayo
- Mercado Asunción
- Mercado Megaproyecto.
- Mercado Techado
- Ferias Tradicionales



Medios de comunicación.	<ul style="list-style-type: none">• Emisoras de radio de la Provincia.• Redes sociales:
--------------------------------	--

Nota. Descripción de los aliados que se involucraran.

XI. FINANCIAMIENTO



Para la implementación del Programa Municipal EDUCCA - Tarma, se contará con los recursos presupuestarios de la Municipalidad Provincial de Tarma, a través de las asignaciones presupuestales que no resultan en productos, el cual estará alineado al Plan Operativo Institucional, asimismo, se podrá acceder a recursos adicionales a través del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y de los programas presupuestales como el PPR 036 "Gestión Integral de Residuos Sólidos", actividad 5006157.

XII. REPORTE DE ACTIVIDADES

Cada año la Municipalidad presentará al Ministerio del Ambiente 3 reportes de evaluación y seguimiento del Plan de Trabajo 2023: 2 reportes de seguimiento y 1 reporte de la evaluación final.

